

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 84

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN TERRENO PROPIEDAD DE GUILLERMO SANTIAGO Y/O AIDA APONTE DELGADO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN EL SECTOR SABANA, CALLE D #23, PARCELA VM-183, COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *Conforme a la Ordenanza Número 102, Serie 2009-2010, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a que, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, comparezca en escritura pública o por el procedimiento de expropiación forzosa adquiriendo de **GUILLERMO SANTIAGO Y/O AIDA APONTE DELGADO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** una propiedad residencial que ubica en la Parcela VM-183 localizada en la Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Calle D #23, Barrio Pueblo Viejo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turísticos del Frente Marítimo de Amelia.*

POR CUANTO: *La adquisición de la estructura fue autorizada por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$143,600.00)**, como su justo valor conforme la tasación del Tasador General Certificado, Rafael A. Domenech Jr., 33CG, licencia de Puerto Rico EPA 275.*

POR CUANTO: *Con posterioridad la parte con interés entrego la Certificación expedida por el Departamento de la Vivienda el 16 de julio de 2002, donde aparece que el terreno identificado como la parcela VM-183 en el plano de mensura y adquisición del Agrimensor Enrique Reyes Torres, consta presentado al asiento 1128 del diario 545 Registro de la Propiedad de Puerto Rico, sección de Guaynabo. En vista de lo anterior resulta necesario adquirir el terreno de la parcela VM-183, por lo que se inspeccionó y valoró el mismo en **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DÓLARES (\$24,300.00)** conforme Addendum de Terreno al Informe de Valoración de Estructura Residencial del 10 de septiembre de 2009 preparado por el Tasador General Certificado Rafael A. Domenech, Jr. y aprobado por el Tasador Revisor, Néstor Algarín López, EPA 650, CGA 158 con fecha de 15 de noviembre de 2012.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer*

en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de realizar la ya mencionada transacción de adquisición por la suma de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DÓLARES (\$24,300.00)** por el terreno de la parcela VM-183 según la mencionada tasación de fecha 10 de septiembre de 2009 y revisión de 15 de noviembre de 2012.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2012.

Sección 1ra.: Declarar es de interés público la adquisición y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin realizar la ya mencionada transacción por la suma de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DÓLARES (\$24,300.00)** para adquirir de **GUILLERMO SANTIAGO Y/O AIDA APONTE DELGADO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, el terreno que se describe a continuación:

“RUSTICA: Parcela marcada con el número VM-183 en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 273.18 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con la parcela número 182-A de la comunidad; por el Sur, con la parcela 184 de la comunidad; por el Este, con la calle “H” de la comunidad; y por el Oeste, con la calle “D” de la comunidad.”

Consta presentada en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico al asiento 1128 del diario 545 de Guaynabo.

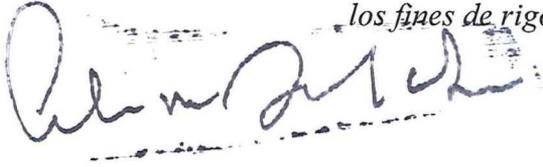
Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionado pago de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DÓLARES (\$24,300.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente revisión.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será

enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 14 de diciembre de 2012.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio L. Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 84, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 12 de diciembre de 2012.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Carmen Báez Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Nicole Martínez Martínez
Sara Nieves Díaz
Miguel Negron Rivera
Esther Rivera Ortiz
Aída Márquez Ibáñez

Votos en contra de los Hons.
Omar Llopiz Burgos

Juan Berrios Arece

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 14 de diciembre de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 14 de del mes de diciembre de 2012.


Secretaria Legislatura Municipal